

Oficio No.-UE.- 219/14
Hermosillo, Sonora, 14 de mayo de 2014

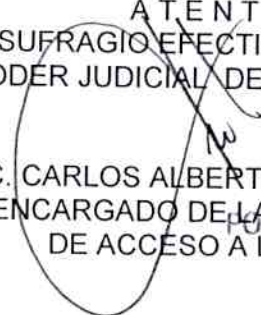
"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 120/14, folio número 00208514, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 36, 37, 38, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, se tiene por recibida dicha solicitud de información formulada a esta Unidad de Enlace por parte de la peticionaria de mérito, consiste en: **"Hace dos años empezamos trámites de divorcio y firmamos dos veces, quisiera saber si ya estamos divorciados o se tiene que volver a hacer el trámite, no nos dieron acta de divorcio. (sic)"**, se le comunica que el Poder Judicial del Estado de Sonora, sólo le corresponde impartir y administrar justicia, en consecuencia estamos imposibilitados para asesorar sobre el específico, se sugiere dirigirse con un especialista ya sea particular o de oficio para que la oriente en los trámites de su planteamiento.

Independientemente, se informa que las actas de divorcio o las anotaciones marginales correspondientes, se expiden únicamente por el Registro Civil, dependiente del Gobierno del Estado y no por el Poder Judicial, esto es, una vez que se tramitó el juicio y se dictó sentencia disolviendo el vínculo matrimonial y que cause ejecutoria, siempre y cuando sea tramitado ante un Juzgado adscrito al Poder Judicial del Estado.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 183 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA


LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA

1120/14



Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00208514**
 Solicitante o razón social:
 Representante Legal:
 Número de Folio : **00208514**
 Fecha de ingreso de la Solicitud: **12 / mayo / 2014**
 Hora de ingreso de la Solicitud: **15:07 horas**
 Unidad de Atención: **Tribunal de lo Contencioso Administrativo**
 Información Solicitada: **Buenas tardes, hace 2 años empezamos tramites de divorcio y firmamos 2 veces quisiera saber si ya estamos divorciados o se tiene que volver a hacer el tramite, no nos dieron acta de divorcio. Muchas gracias.**
 Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**
 Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **13 / mayo / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.